



Referencia:	2021/00006716S
Asunto:	EDAR para la Residencia Sociosanitaria de Casillas del Ángel

Con objeto de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto identificado como '**EDAR PARA LA RESIDENCIA SOCIO SANITARIA DE CASILLAS DEL ÁNGEL**', y en concordancia con lo establecido en los **artículos 28 y 116** de la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público**, y en el **apartado 2 del artículo 73 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a las actuaciones preparatorias de los contratos, se redacta el presente

INFORME:

I. OBJETO DEL CONTRATO / PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Nos encontramos ante un **contrato de obras** cuyo **objeto** es, en esencia, **ejecutar una nueva estación depuradora de aguas residuales** (en adelante EDAR) en la **Residencia Socio Sanitaria de Casillas del Ángel para cumplir con los parámetros mínimos establecidos en el marco legal aplicable**, atendiendo lo expuesto en el acta de inspección del 28/11/2016 del Servicio de Inspección y Centros de la Viceconsejería de Política Social y Vivienda del Gobierno de Canarias (expte. 2019/00001296X), y en el informe emitido el 19 de mayo de 2020 por Técnico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (expte. 2020/00011804K).

El **valor estimado** del **contrato de obras** asciende a ochenta y dos mil setecientos treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (**82.739,95 €**), siendo el IGIC que debe soportar la administración del 7% que asciende a cinco mil setecientos noventa y un euros con ochenta céntimos (5.791,80 €), por tanto el **presupuesto base de licitación** asciende a ochenta y ocho mil quinientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (**88.531,75 €**), proponiéndose se adjudique de acuerdo con el **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con el **artículo 159** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, se considera corresponden los siguientes **códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

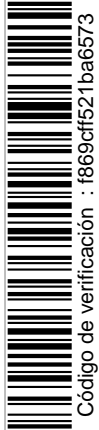
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45232420-2	Construcción de planta depuradora de aguas residuales
45252100-9	Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas residuales

No expresándose nada al respecto por el proyectista.

II. DIVISIÓN EN LOTES

Según lo establecido en el **artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)** los proyectos de obras deberán referirse necesariamente a **obras completas**, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general. En concordancia, **la ejecución de la obra de referencia no es posible dividirla en lotes**, ya que no existen unidades de obra que por sí solas puedan ser consideradas como susceptibles de ser

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771416546525012 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f869cff521ba6573



entregada al uso, sino que será el conjunto de actuaciones las que darán como resultado una única actuación finalizada.

Además, la división en lotes tampoco es posible debido a la vinculación de las distintas unidades entre sí, y al procedimiento de ejecución de las obras, encuadrándose la ejecución del presente contrato en el supuesto recogido en el **artículo 99.3.b** de la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)**, que de forma expresa determina que justificará la **no división en lotes** "...el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes...".

III. NECESIDAD E IDONEIDAD EN LA CONTRATACIÓN

Obra en el expediente la **solicitud de colaboración del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos**, suscrita el **12/04/2021** por el Sr. Consejero D. Adargoma Hernández Rodríguez, en relación a la actuación identificada como '**EDAR para la Residencia Socio Sanitaria de Casillas del Ángel**', **dado que dicha área no cuenta con personal cualificado en la materia**, recogiendo de forma expresa la conveniencia y oportunidad de continuar con la contratación de la citada actuación, **disponiéndose al respecto por el Sr. Presidente D. A. Sergio Lloret López, mediante providencia de 28/04/2021, se lleven a cabo las actuaciones preparatorias del contrato de obras por el Servicio de Infraestructuras.**

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado por el Consejero Insular que el Área de Políticas Sociales no cuenta con personal cualificado en la materia para cubrir las necesidades objeto de contratación, se ha estimado conveniente que se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar las obras necesarias detalladas en el proyecto de referencia, identificado como '**EDAR PARA LA RESIDENCIA SOCIO SANITARIA DE CASILLAS DEL ÁNGEL**', el cual ha sido suscrito por el Graduado en Ingeniería Industrial, D. Alcorac Camino Carmona, col. nº 1721, proyectándose la **ejecución de una nueva estación depuradora de aguas residuales (en adelante EDAR) en la Residencia Socio Sanitaria de Casillas del Ángel para cumplir con los parámetros mínimos establecidos en el marco legal aplicable**, dado que el sistema actual no cumple con los requerimientos mínimos regulados por la normativa sectorial, siendo la EDAR actual inadecuada para las características del agua que se está tratando. La solución propuesta consiste en la instalación de una **depuradora biológica aeróbica de fangos activos con recirculación de lodos, y etapa final de filtración**, esto es:

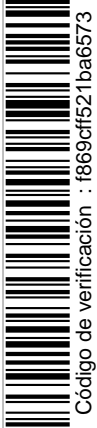
- Decantación primaria y homogeneización
- Digestor con aireación prolongada
- Clarificación
- Filtración

De conformidad con lo establecido en el artículo 232 de la LCSP, y en concordancia con lo expuesto por el redactor en el proyecto, las obras objeto del expediente de referencia se clasifican en el grupo correspondiente a obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN BASADA EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL.

Consta en **expediente 2019/00001296X**, abierto como motivo de las '**ACTUACIONES PARA LA ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES TÉCNICAS DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA CASILLAS DEL ÁNGEL AL DECRETO 154/2015**', el levantamiento de un **acta de inspección el 28/11/2016 por el Servicio de Inspección y Centros de la Viceconsejería de**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771416546525012 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f869cff521ba6573



Política Social y Vivienda del Gobierno de Canarias, dejando constancia de la detección por los técnicos de una serie de deficiencias en las instalaciones. Al respecto, mediante **NRI de 02/12/2016** se solicita por parte de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo la **colaboración de la Consejería de Obras Públicas**, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior **para realizar las acciones necesarias para subsanar las deficiencias establecidas en el acta.**

Asimismo, en **expediente 2020/00011804K** consta el **informe** emitido el 19 de mayo de 2020 por **Técnico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura**, en el que se recoge que la EDAR instalada presenta un deteriorado estado general de conservación con algunas unidades de tratamiento fuera de servicio, y la **solicitud de colaboración** al Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Ordenación del territorio, Coordinación con los Municipios y Servicios Generales, **suscrita** en fecha **23/05/2020** por el **Consejero Insular del Área de Políticas Sociales**, Formación y Recursos Humanos, **para la redacción del proyecto** de obra de la EDAR de la residencia sociosanitaria de Casillas del Ángel, con carácter de urgencia.

Redactado el proyecto de referencia, y atendiendo la solicitud de colaboración del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, suscrita el 12/04/2021 por el Sr. Consejero D. Adargoma Hernández Rodríguez, en relación a la actuación identificada como '*EDAR para la Residencia Socio Sanitaria de Casillas del Ángel*', dado que dicha área no cuenta con personal cualificado en la materia, se **dispuso** por el **Sr. Presidente** don A. Sergio Lloret López, mediante **providencia de 28/04/2021**, se **llevaran a cabo las actuaciones preparatorias del contrato de obras por el Servicio de Infraestructuras.**

V. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses**, comenzando la misma con el acta de comprobación del replanteo.

VI. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente contrato se propone adjudicar mediante **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo establecido en el **artículo 159 de la LCSP**, ya que nos encontramos ante un **contrato de obras**, cuyo **valor estimado** del contrato se fija en la cantidad de ochenta y dos mil setecientos treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (**82.739,95 €**), siendo el IGIC que debe soportar la administración del 7% que asciende a cinco mil setecientos noventa y un euros con ochenta céntimos (5.791,80 €), y de acuerdo con el **artículo 20** de la LCSP la presente contratación **no estará sujeta a regulación armonizada** ya que no supera el correspondiente umbral para los contratos de obras (esto es 5.350.000 euros).

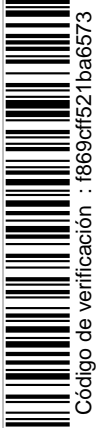
VII. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores se realizará mediante el **volumen anual de negocios**, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP. A tal efecto, el volumen anual mínimo exigido será igual al **presupuesto base de licitación** del contrato dado que este tiene una duración estimada no superior a un año, esto es **ochenta y ocho mil quinientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (88.531,75 €)**.

VIII. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES Y/O SOLVENCIA TÉCNICA.

Al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 500.000,00 € se propone se acredite la solvencia técnica o profesional mediante el medio establecido en el apartado f) del artículo 88.1 de la LCSP, esto es '*...Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación...*'

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771416546525012 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f869cff521ba6573



A tal efecto, se relaciona a continuación la maquinaria, material y equipos que **como mínimo** deben estar a disposición del empresario:

Mano de obra:

- Oficial primera
- Oficial cerrajero
- Ayudante cerrajero
- Oficial fontanero
- Ayudante fontanero
- Oficial electricista
- Oficial pintor
- Ayudante pintor
- Peón

Maquinaria

- Traxcavator Caterp. 955
- Retroexcavadora M.F. con cazo
- Pala cargadora Caterp. 930 o similar
- Camión volquete 2 ejes > 15 t
- Camión volquete 1eje < 15 t
- Camión grúa 20 t
- Hormigonera portátil 250 l
- Vibrador eléctrico
- Bandeja vibrante Vibromat con operario

Materiales

Todos aquellos que se requieren para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia.

Alternativamente se admitirá que la solvencia económica y técnica se acredite con el documento de clasificación en el siguiente grupo y subgrupo (artículos 25 y 26 del RGLCAP), con la correspondiente categoría:

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo K) Especiales	Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas	Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros

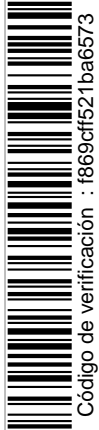
Esto se justifica al tratarse, en esencia, de instalaciones mecánicas y electromecánicas de un proceso de depuración de aguas residuales, así como en su caso la obra civil necesaria para dichas instalaciones.

Al respecto se hace constar que en concordancia con lo establecido en el artículo 133 del RGLCAP el proyectista ha propuesto la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo E) Hidráulicas	Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos	Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros

Correspondiéndose esta clasificación con la ejecución de obras y la colocación de tubos, uniones y demás piezas especiales que se necesitan para formar las conducciones del saneamiento, a

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771416546525012 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f869cff521ba6573



presión o no, desde el exterior de los edificios hasta el punto de tratamiento o eliminación, y por tanto no considerándose adecuada la misma para las obras de referencia ya que el importe parcial correspondiente al saneamiento (1,53 % del PEM) no es significativo respecto al precio total del contrato.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, según detalle anterior.

IX. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES.

En concordancia con lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la LCSPS, para la ejecución del contrato los licitadores deben adquirir el **compromiso** de disponer de **un jefe de obras** con una **experiencia profesional de dos (2) años en obras de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia**.

Esto se ha propuesto atendiendo las características de las instalaciones a ejecutar objeto del contrato, y teniendo en cuenta que las actuaciones se ejecutarán próximas a la EDAR actualmente instalada, que continua recibiendo las aguas residuales que se generan, y que debe continuar activa durante la ejecución de las obras, pese a su deficiente estado y funcionamiento, teniendo que llevarse a cabo las instalaciones de manera coordinada con la operatividad actual, entendiendo lo propuesto razonable, justificado y proporcional a las características del contrato, en correspondencia con lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 76 de la LCSPS.

La **acreditación** de dichos medios se propone se haga mediante **una declaración responsable** que deberá indicar las **obras** de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia en las que ha **participado el jefe de obras**, y **precisarán el importe, las fechas, el promotor, y el lugar de ejecución de las obras**.

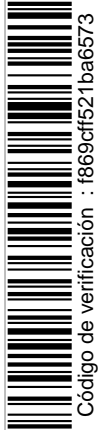
Se consideran **obras de igual o similar naturaleza** aquellas relativas a la construcción de plantas depuradoras de aguas residuales, tanto con carácter de servicio público o privado, esto es aquellas que se correspondan con los siguientes **códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45232420-2	Construcción de planta depuradora de aguas residuales
45252100-9	Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas residuales

X. ESTUDIO ECONÓMICO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El citado proyecto recoge un **valor estimado del contrato** que asciende a ochenta y dos mil setecientos treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (**82.739,95 €**), siendo el importe del **IGIC** que debe soportar la administración del **7%** que asciende a cinco mil setecientos noventa y un euros con ochenta céntimos (**5.791,80 €**). Por tanto el **presupuesto base de licitación** es de ochenta y ocho mil quinientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (**88.531,75 €**), **siendo el detalle el siguiente:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771416546525012 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f869cff521ba6573



Capítulo	Resumen	Euros (€)
1	OBRA CIVIL	7.579,54 €
2	EDAR	30.414,76 €
3	FILTRACIÓN	23.676,74 €
4	RIEGO	5.820,34 €
5	SANEAMIENTO	1.045,87 €
6	GESTIÓN DE RESIDUOS	693,62 €
7	SEGURIDAD Y SALUD	298,50 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	69.529,37 €
	13,00 % Gastos Generales	9.038,82 €
	6,00 % Beneficio Industrial	4.171,76 €
	Suma de G.G. y B.I.	13.210,58 €
	TOTAL VALORESTIMADO (EXCLUIDO I.G.I.C)	82.739,95 €
	7,00 % I.G.I.C	5.791,80 €
	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	88.531,75 €

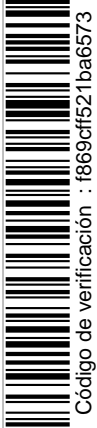
En concordancia con lo establecido en los **artículos 100, 101 y 102 de la LCSP**, así como **artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante RGLCSP), el **documento nº 9 'Mediciones y Presupuesto'** del proyecto, contiene la expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, así como el detalle de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial del contratista, elaborándose el proyecto en marzo de 2021 cuidando que el **presupuesto base de licitación fuera adecuado a los precios del mercado**, siguiendo el siguiente esquema:

- Cuadro de Precios 1
- Cuadro de Precios 2
- Auxiliares
- Unitarios de mano de obra
- Unitarios de maquinaria
- Unitarios de materiales
- Descompuestos
- Mediciones
- Resumen del Presupuesto

Siendo el detalle de los costes el siguiente:

DESCOMPOSICIÓN P.B.L. SEGÚN ART. 100.2 LCSP					
		IMPORTE (€)	TOTAL (€)	Cod.	
COSTES	DIRECTOS	Mano de obra	6.655,05 €	65.783,99 €	C.D.
		Maquinaria	1.250,95 €		
		Materiales	57.877,99 €		
	INDIRECTOS	(P.E.M. - C.D.)	69.529,37 € - 65.783,99 €	3.745,38 €	C.I.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			69.529,37 €	P.E.M.	
Gastos Generales 13% s/P.E.M.			9.038,82 €	G.G.	
Beneficio Industrial 6% s/P.E.M.			4.171,76 €	B.I.	
Subtotal			82.739,95 €	Sub.	
IGIC (7 % s/Sub)			5.791,80 €		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (P.E.M. + G.G. + B.I. + 7 % IGIC)			88.531,75 €	P.B.L.	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771416546525012 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f869cff521ba6573



Haciéndose mención por el proyectista de forma expresa que '*...Para el cálculo de la mano de obra se toma como base la Revisión Salarial para el año 2020 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Las Palmas...*'

En el cálculo del valor estimado del contrato no se ha previsto ningún incremento económico por la concesión de prórrogas ni modificaciones del contrato.

XI. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO / INFORME CAPACIDAD FINANCIERA

Respecto al gasto previsto consta en expediente documento de retención de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 2212 2310T 320018 con número de referencia 22022002183 y número de operación 220220002246 de 07/03/2022, ascendiendo el importe a ochenta y ocho mil quinientos treinta y un euros con setenta y cinco céntimos (88.531,75 €).

XII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En concordancia con lo establecido en los **artículos 145.6 y 202 de la LCSP**, se propone se incluya la siguiente condición especial de ejecución del contrato de obras, que tendrá la **condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f. de la LCSP**:

Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, se deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

XIII. CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

En concordancia con lo establecido en el **artículo 145 de LCSP**, para la adjudicación del contrato se proponen los siguientes criterios:

- 1.- **Proposición económica.**
- 2.- **Ampliación del plazo de garantía**
- 3.- **Cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato.**

Por tanto:

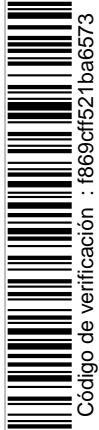
CRITERIO	PONDERACIÓN
1.-Proposición económica	60 puntos
2.- Ampliación del plazo de garantía	30 puntos
3.- Cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato	10 puntos

1.- Proposición económica.

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (P_o) le corresponderán **sesenta puntos (60)**, de modo que $P_o=60$, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771416546525012 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f869cff521ba6573



Donde:

- "Pi" es la puntuación de cada oferta.
- "Po" es la puntuación máxima.
- "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta.
- "Oi" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2.- Ampliación del plazo de garantía

Se asignarán **treinta (30) puntos por cada año de plazo de garantía de toda la obra que se oferte sobre el mínimo del año que se incluye en el pliego de cláusulas administrativas**, hasta alcanzar en su caso el **máximo de treinta (30) puntos**.

Este criterio **se acreditará por el licitador** mediante una **declaración de compromiso** con el número de años que se comprometen a ampliar el plazo de garantía (con respecto al fijado en el pliego), siendo el detalle el siguiente:

Una ampliación del plazo de garantía con respecto al fijado en el pliego:

- De un (1) año: **15 puntos**
- De dos (2) años: **30 puntos**

En caso de no ofertarse una ampliación del plazo de garantía con respecto al fijado en el pliego corresponderá una puntuación de cero (0) puntos.

Al respecto, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 238 de la LCSP, **hasta que se cumpla el plazo de garantía propuesto el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse**

3.- La cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato.

En concordancia con lo especificado en el apartado relativo a la '*Adscripción obligatoria de medios personales*', y atendiendo lo establecido en el **artículo 145.2 2º de la LCSP**, se valorará con un **máximo de diez (10) puntos la cualificación y experiencia del jefe de obras y del encargado** por encima de lo mínimo requerido. Siendo el detalle el siguiente:

- **Jefe de la obra con titulación académica adecuada: cuatro (4) puntos.**

Se entiende por **titulación académica adecuada** una titulación universitaria media o superior procedente de licenciaturas técnicas o científicas, de la rama ingeniería, que incluyan en su plan de estudios el diseño, construcción y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración (ejemplos: Ing. Industriales, Ing. Técnicos Industriales, Ing. Caminos Canales y Puertos, Ingenieros Químicos...).

- **Jefe de la obra con experiencia** por encima de lo mínimo requerido de dos (2) años, en obras de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia: **máximo tres (3) puntos.**

Se valorará con **un (1) punto** y en números enteros **por cada año (1) año completo adicional de experiencia** como **jefe de obra** (por encima de lo mínimo requerido de dos (2) años), hasta un máximo de tres (3) puntos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771416546525012 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f869cff521ba6573



- **Encargado de la obra con experiencia** en obras de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia: **máximo tres (3) puntos**.
Se valorará con **tres (3) puntos** y en números enteros **por cada año (1) año completos de experiencia como encargado**, hasta un máximo de tres (3) puntos.

Este criterio **se acreditará por el licitador** mediante una **declaración responsable** de cualificación y experiencia adicional a la establecida como mínima, proponiéndose como declaración la siguiente:

*'... Se comprometo, en nombre (Propio o de la empresa que representa), a adscribir un **Jefe de obra** titulado en de años de experiencia en obras de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia, esto es **años completos adicionales a la experiencia de dos (2) años requerida para los medios personales obligatorios para la ejecución de la obra**, y declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos detallados...'*

*'... Se comprometo, en nombre (Propio o de la empresa que representa), a adscribir un **Encargado** de..... **años completos de experiencia** en obras de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia, y declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos detallados...'*

En concordancia con lo expuesto anteriormente, se consideran **obras de igual o similar naturaleza** aquellas relativas a la construcción de plantas depuradoras de aguas residuales, tanto con carácter de servicio público o privado, esto es aquellas que se correspondan con los siguientes **códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45232420-2	Construcción de planta depuradora de aguas residuales
45252100-9	Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas residuales

La **forma de acreditación** de la cualificación y experiencia, en caso de resultar **adjudicatario**, se hará aportando la **titulación correspondiente del jefe de obra**, y **una declaración responsable** que deberá indicar las **obras** de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia en las que **participaron el jefe de obras y encargado**, y **precisarán el importe, las fechas, el promotor, y el lugar de ejecución de las obras**.

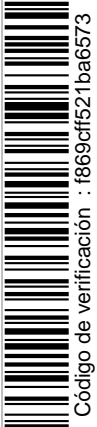
De acuerdo con el artículo 145.2.2º de la LCSP, se ha escogido como criterio cualitativo *"La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo"* ya que el equipo formado por el jefe de obra y el encargado, que presenten los licitadores, está relacionado directamente con la calidad de la propuesta, sin que con ello se pretenda evaluar la capacidad del licitador sino identificar la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los recursos que se van a adscribir a la ejecución del contrato.

XIV. PENALIDADES

En el caso que se produzca un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se propone la imposición de las siguientes penalidades:

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales incluidos en la oferta.
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771416546525012 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f869cff521ba6573



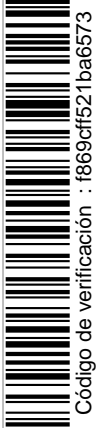
- Recogida selectiva de residuos
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.

Firmado electrónicamente el día 19/05/2022 a las
9:47:46
Técnica de Infraestructuras
Fdo.: ANA MARÍA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

Firmado electrónicamente el día 19/05/2022 a las
9:51:15
Técnico de Infraestructuras
Fdo.: BEATRIZ SUAREZ BOSA

Firmado electrónicamente el día 19/05/2022 a las
10:34:00
Jefa de Servicio de Infraestructuras
Fdo.: FRANCISCA PULIDO ALONSO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771416546525012 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : f869cff521ba6573